

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle

Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
[celular 3225438198](tel:3225438198)

AUTO No. 327

PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS

Rad. No. 76-147-31-03-002-2020-00023-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Valle, Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Requerir a la señora **LILIANA DHUPELIA** y a su apoderada judicial para notificar a la demandada-**MARTHA ISABEL ARBELAEZ RODRIGUEZ**, previo declarar desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES:

Revisado oficiosamente el expediente, se advierte que mediante **Auto No. 857 del 21 de Octubre de 2020**, una vez reactivada la actuación en este proceso, ante el levantamiento de términos judiciales, dada la declaratoria de emergencia sanitaria, se requirió a la señora **LILIANA DHUPELIA** y a su apoderada judicial para que agilice la perfección de la medida cautelar decretada y realice las gestiones y diligencias necesarias para lograr el contradictorio, conforme los deberes de las partes y sus apoderados, previstos en el numeral 6 del Art. 78 del Código General del Proceso.

Cabe advertir, que ha transcurrido un tiempo razonable, sin que se haya retirado el *Oficio No. 107 del 25 de Febrero de 2020* dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago para la inscripción del embargo decretado sobre el inmueble con M.I. No. 375 49126 denunciado de propiedad de la demandada. Menos obra en el expediente, gestión alguna por la parte ejecutante para notificar a la señora **MARTHA ISABEL ARBELAEZ RODRIGUEZ**. Razones suficientes para requerir a la parte actora, con el fin que en el término improrrogable de **treinta (30) días**, cumpla con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es el archivo del proceso por *desistimiento tácito*.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

1º.- REQUERIR a la Demandante, señora **LILIANA DHUPELIA** y a su apoderada judicial, para que en el término improrrogable de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, esto es,

notificar a la **Demandada-MARTHA ISABEL ARBELAEZ RODRIGUEZ**, so **pena** de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es archivar el proceso por Desistimiento Tácito.

2º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24cfd6319d32ccf3aa005c3a5a6a1d0e479d036b600c3cb203a1f5f5641a3974

Documento generado en 13/04/2021 08:40:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**